



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022/MPS.

Sullana, 08 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 015-2022/MPS.CM. PyP de la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, sobre Ratificar Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDM de fecha 15 de diciembre de 2021-MDM de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, para su adecuación en el sistema único de trámite SUT; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la antes mencionada Ley, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". A su turno, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que apruebe la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, los procedimientos administrativos de las entidades deben estar contenidos ordenadamente en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al inciso 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP, de fecha 15 de enero de 2019, estableció que las ciudades principales de tipo E (como ha sido clasificado el distrito de Marcavelica) conforme a la clasificación del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, deben adecuar el nuevo formato del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, hasta el 30 de junio de 2022;

Que, para que las ordenanzas emitidas por las municipalidades distritales cobren vigencia no basta que sean publicadas conforme a ley, sino que antes de su publicación éstas deben ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción, conforme al tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MPS.

ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”;

Que, la municipalidad provincial que ratifica, cuenta con el plazo máximo de 45 días para proceder a la ratificación de la Ordenanza distrital, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.”;

Que, con Oficio N° 0645-2021-MDM de fecha 30 de diciembre año 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Sr. Augusto Chiroque Nunura, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Sullana Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDM de fecha 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, e informa que ha sido adecuado al Sistema Único de Trámite SUT, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo que crea el SUT;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MPS/OGPP-OPDI-M.A.S.M, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, comunica que en su calidad de Administrador/Ratificador del Sistema Único de Trámite SUT de la municipalidad provincial de Sullana, ha procedido a la revisión del expediente 03.33.1789-001-2021 “Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, observando lo siguiente:

1. En algunos procedimientos, la descripción de estos no brinda información precisa al administrado.
2. Existen procedimientos en los que no se ha indicado unidad de reconsideración y apelación y el plazo respectivo.
3. En el ítem de la base legal de la sección de datos generales se ha considerado solo la abreviatura Art. y no se ha colocado el número del artículo correspondiente.

Que, en tal sentido el informe concluye que es preciso levantar las observaciones realizadas en el sistema, toda vez que para el ingreso de información en estos casos, está indicado en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM y en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2020-PCM-SGP;

Que, con Oficio N° 0280-2022/MPS-SG de fecha 22 de febrero del presente año, la Oficina de Secretaría General oficia al Alcalde de la municipalidad distrital de Marcavelica, para que proceda con el levantamiento de observaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, con Informe N° 21-2022-MPS/OGPP-OPDI-M.A.S.M, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realiza el análisis del TUPA de la municipalidad distrital de Marcavelica, llegando a la conclusión que de la información ingresada al Sistema Único de Trámite-SUT por parte de la mencionada municipalidad para la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, este ha quedado en el expediente N° 03.33.1789.001-2021 SUT en calidad de aprobado, por tanto se encuentra técnicamente favorable para su ratificación, opinión que es compartida por la Oficina General de Presupuesto en su informe N° 065-2022/MPS.OGPyP de fecha 18 de mayo de 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MPS.

Que, con Informe N° 810-2022/MPS.OGAJ de fecha 20 de mayo 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que teniendo en consideración los informes técnicos que opinan favorablemente por el TUPA de la municipalidad distrital de Marcavelica, concluye se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que previo dictamen de la comisión correspondiente, apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, para su adecuación en el sistema único de trámite SUT;

Que, con Proveído N° 1088-2022-MPS/SG de fecha 04 de junio del presente año, la Oficina de Secretaría Remite los documentos adjuntos a la Ordenanza del distrito de Marcavelica, a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para pronunciamiento;

Que, el presente ha sido visto por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto quien tiene a la vista la Ordenanza N° 006-2021-MDM de fecha 15 de diciembre de 2021 de la municipalidad distrital de Marcavelica, misma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, requisitos y derechos conteniendo un total de ciento sesenta y nueve (169) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por dicha municipalidad, observando que se ha establecido como base legales las normas y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM y demás normas que rigen la elaboración del TUPA, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 43 del el Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y todos los procedimientos cuentan con respaldo legal, el cual se consigna expresamente en el mencionado documento de gestión;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 12 de fecha 08 de julio del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDM de fecha 15 de diciembre de 2021-MDM de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, para su adecuación en el sistema único de trámite SUT, mismo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Artículo Segundo.- Remítase el acuerdo que se tome en sesión de concejo, a la municipalidad distrital de Marcavelica, para su publicación, tal como lo señala la ley.

Artículo Tercero.- Precisar que sin el requisito establecido en el artículo precedente, la norma no tiene validez alguna.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicación y Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad provincial de Sullana.

Artículo Quinto.- Dispénsese del trámite de lectura y aprobación del acta el presente acuerdo para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALBANA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Leidy Steffany Girón Lloclla
JEFA (E) DE SECRETARIA GENERAL

cc.
GM, MDM, OPyDI, OGAyF.
///mla.